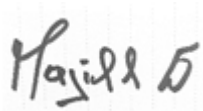


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 12 de agosto de 2022. A despacho del señor juez informándole de los dos escritos allegado a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civil y Familia, por medio de los cuales el demandado, solicita, en el primero, se le realice la devolución de sus cesantías en razón a que continúa activo dentro de la nómina de la CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM. – CREMIL, y en el segundo, se le notifique a CREMIL, que la cuota alimentaria correspondiente al mes de julio de 2022, ya fue recibida por el despacho y entregada a la demandante, para que la entidad proceda a hacer el desembolso total de los meses faltantes. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2019-00168
Auto interlocutorio nro. 1100

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que el demandante, señor **PEDRO NEL OSPINA DÍAZ**, mediante dos escritos presentados a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civil y Familia, solicita, en el primero, se le realice la devolución de sus cesantías en razón a que continúa activo dentro de la nómina de la CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM. – CREMIL, y en el segundo, se le notifique a CREMIL, que la cuota alimentaria correspondiente al mes de julio de 2022, ya fue recibida por el despacho y entregada a la demandante, para que la entidad proceda a hacer el desembolso total de los meses faltantes.

Al respecto habrá de decírsele al demandado que, con respecto a la solicitud contenida en su primer escrito, este despacho, previo a dar trámite a la misma, dispondrá **OFICIAR** a la CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM. – CREMIL, para que se sirva dar claridad acerca de los dineros consignados por la suma equivalente a CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$ 5.278.602), a que corresponden, esto es si son cuotas alimentarias que se le adeudan a la demandante o si, por el contrario, dicha suma de dinero corresponde al pago de cesantías, realizado al demandado.

Una vez se allegue por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM. – CREMIL, la respuesta requerida, se decidirá el destino de dichos dineros, conforme en derecho corresponda.

Ahora, frente a la petición contenida en el segundo escrito, por ser procedente, se **ACCEDERÁ** a ella, por lo tanto, se ordena **OFICIAR** por secretaría, a la CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM. – CREMIL, informándole que la cuota alimentaria del mes de julio de 2022, por valor de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 1.131.465), fue recibida por este despacho el día veintinueve (29) de julio de 2022 y entregada a la demandante en la fecha cinco (05) de agosto del mismo año. Lo anterior para que proceda conforme corresponda.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e82d9ed0a38051e6d9c9a3ad7d280dac18a2b2d2f491444955ba656faa3917d0**

Documento generado en 12/08/2022 04:10:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>